



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 677 -2019-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 07 NOV. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 559-2019-GRAP./09/GRPPAT de fecha 15/10/2019, el Informe N° 1974-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 14/10/2019, el Oficio N° 798-2019-ME-GRA-DRE-DUGELCH de fecha 02/10/2019, el Informe N° 087-2019-DREA-UGELCH-ADM de fecha 02/10/2019, el Informe N° 040-2019-ME-GRA/DREA-UGELCH-AGI-FINANZAS de fecha 01/10/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2019, de conformidad, con el artículo 10° - Medias en materia de bienes y servicios, numeral 10.4 se establece: "Prohibase la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; Vehículos para el desplazamiento de los fiscales del Ministerio Público que involucra el proceso de investigación fiscal; vehículos para los Órganos del Servicio Exterior de la República creados en los años fiscales 2017 y 2018; vehículos para al patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo 1013; (...);". **"Asimismo, están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años"**. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

1.- Según Resolución Directoral N° 2055-2019-UGELCH., de fecha 02/07/2019, el Director del Programa Sectorial III, de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros, Aprueba la baja por la causal de obsolescencia técnica, reparación onerosa y por reposición de un bien patrimonial, asignado en uso a la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local Chincheros, valorizados en S/. 1.00 unidad vehicular clase camioneta, marca Nissan modelo Frontier 4x4 CD, Año 1999, por los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución;

2.- Que, según el Informe N° 058-2019-ME-GRA-DREA-UGELCH-ADM-ABAST de fecha 19/08/2019, el Lic. Adm. Ivonne Olano Altamirano, especialista en abastecimiento, solicita aprobación con resolución Ejecutiva Regional, la adquisición de vehículo por reposición, y de acuerdo a los alcances del numeral 10.4 de la Ley N° 90879 – Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019;

3.- Que, según el Informe N° 040-2019-M-E-GRA/DREA-UGELCH-AGI-FINANZAS, de fecha 01/10/2019, el CPC. José Humberto Vilchez Vera, especialista en Finanzas, emite pronunciamiento sobre presupuesto disponible para la adquisición de vehículos, y señala que: la Oficina de Finanzas de la entidad, visto el documento de la referencia da a conocer al área de administración el presupuesto con el que se cuenta para la adquisición de 01 vehículo en el clasificador de gasto 26.31.11, para transporte terrestre por la suma S/. 130.000.00, la misma que a la fecha se encuentra priorizada a la espera de la solicitud de certificación;





4.- Que, según el Informe N° 087-2019-DREA-UGELCH-ADM, de fecha 02/10/2019 el Director del Área de Administración de la Unidad de Gestión Local Chincheros, eleva informe para autorización de adquisición de vehículo para UGELCH, y argumenta que:

- a) De conformidad, con el artículo 10° - Medidas en materia de bienes y servicios, numeral 10.4 relativo a la prohibición de adquisición de vehículos automotores, señalan que: "... **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años**". La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.
- b) Que, según los informes técnicos del área de logística de la Dirección de Administración, se tiene la baja de vehículo, y con indicación del tipo de vehículo a requerir; asimismo, según los pronunciamiento técnicos, (Informe N° 058-2019-ME-GRA-DREA-UGELCH-ADM-ABAST e Informe N° 040-2019-M-E-GRA/DREA-UGELCH-AGI-FINANZAS), se comunica el presupuesto asignado para la adquisición de 01 vehículo en el clasificador de gasto 26.31.11, para transporte terrestre que asciende a S/. 130,000.00.
- c) La adquisición de vehículo se encuentra dentro del supuesto de excepción de la prohibición establecida por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879, en concordancia con la Ley N° 30225.

5.- Que, según el Oficio N° 798-2019-ME-GRA-DREA-DUGELCH, de fecha 02/10/2019, la Directora UGEL Chincheros, remite informe para autorización, señalando que, se remite el informe a fin de que se autorice mediante acto resolutorio la adquisición de un vehículo, en vista que la UGEL Chincheros, cuenta con presupuesto asignado para dicha adquisición;

6.- Que, según el Informe N° 1974-2019-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 14/10/2019, el Mag. Vladimiro Morales Córdova, Sub Gerente de Presupuesto, emite pronunciamiento señalando que: a) la Unidad ejecutora 303 Educación Apurímac, solicita la aprobación mediante acto resolutorio para la adquisición de vehículo por reposición, para lo cual mediante Resolución Directoral N° 2055-2018-UGELCH, en el rubro antecedentes, dieron de baja la camioneta Nissan de placa PIA-588, cuyo valor de inventario es de S/. 74,295.09, motivando la causal de obsolescencia técnica, reparación onerosa y por renovación de un bien patrimonial, asignado en uso de dicha unidad, valorizados S/. 1,00. b) El art. 10° medidas en materia de Bienes y Servicios de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, en el numeral 10.4 prohíbe la adquisición de vehículos automotores, exceptuando de esta prohibición en casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores, que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que deberá ser publicada en el portal institucional de la entidad, siendo indelegable la facultad del titular del pliego. c) De la evaluación a la documentación que sustenta la petición formulada por la Unidad Ejecutora 303, se concluye que la petición efectuada para la renovación del vehículo automotor de conformidad a lo señalado en el numeral 10.4 artículo 10° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 – Ley N° 30879, como requisito se requiere de la aprobación resolutoria del titular del pliego, para tal efecto se remite la documentación sustentatoria para la emisión de la resolución respectiva y su publicación en el portal institucional de la entidad;

7.- Qué, en fecha 30/10/2019, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal N° 433-2019-GRAP/DRAJ, a través del cual concluye que existe un marco presupuestal y legal que habilita la adquisición de vehículo automotor solicitado, por la Unidad de Gestión Educativa Local Chincheros, solicitud verificada y sustentada por el especialista en finanzas, el director del área de administración, y la Directora de la UGELCH, documentos que confirman, el sustento, la necesidad y el cumplimiento de las formalidades exigidas por Ley; en razón del cual se considera pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a los antecedentes que obra en el expediente administrativo y conforme a lo sustentado a través de los informes técnicos referidos en los considerandos precedentes, resulta necesario autorizar la adquisición de vehículo que servirá para el monitoreo de los especialistas en gestión pedagógica;

Por estas consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

677



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de vehículo automotor, para la Unidad Ejecutora 303 – Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros, en armonía con los fines institucionales, y en el marco de lo previsto por el numeral 10.4 del artículo 10° de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Chincheros, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de Ley que ameriten por corresponder.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



BALTAZAR LANTARON NÚÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

